



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 038

CIR_GJN_MEG_038.24

Ciudad de México a 15 de junio de 2024

Asunto: Se da a conocer el **Oficio No. 516.2024.1811** relacionado con la **validez de resoluciones de Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos**.

Por medio del presente se da a conocer el contenido del **Oficio No. 516.2024.1811 de fecha 14 de junio de 2024**, a través del cual se informa respecto a **validez de resoluciones de Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos**, que fue emitido por la **Lic. Lorena Urrea García, Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**, que por su importancia se mencionan la siguiente información relevante:

Derivado de la publicación en el portal del SNICE del **Boletín B. SNICE 003/2024**, el 13 de junio de 2024, se dio a conocer que, **a partir del lunes 17 de junio de 2024, estará disponible la nueva versión del módulo para captura de solicitudes de “Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos” en la VUCEM**, por lo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- **Para las solicitudes que ingresaron antes del 17 de junio de 2024**, en las autorizaciones que se emitan, **aparecerá en el apartado sin datos de NICO y precio unitario**, los cuales deberán estar contenidos en el apartado de “Descripción de la mercancía”
- **Para las solicitudes que ingresen a partir del 17 de junio de 2024**, en las autorizaciones que se emitan, **aparecerá en el apartado con datos de NICO y precio unitario** y ya no será necesario que dicha información se encuentre en la “Descripción de la mercancía”.
- Lo anterior es con la finalidad de que para todos los efectos legales a que haya lugar, **se consideren válidas las resoluciones emitidas bajo estos criterios**.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 038

CIR_GJN_MEG_038.24

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el Oficio en su totalidad para mayor consulta; de igual manera, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.1811**

Asunto: Se informa respecto a validez de resoluciones de Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos.

Ciudad de México, 14 de junio de 2024.

Abel Gilbert López Flores
Director General Jurídico
Agencia Nacional de Aduanas de México
Presente.

Hago referencia a lo señalado en el artículo Transitorio Tercero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior el pasado 15 de abril de 2024, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que a la letra dice:

***"TERCERO.** La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior adecuará la información conducente en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, acorde con lo previsto en la regla 2.2.26 y publicará un aviso en el portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) para informar a los usuarios de dicha actualización.*

Hasta en tanto se emita el aviso a que se refiere el párrafo anterior, las solicitudes correspondientes se requisitarán con los campos actualmente disponibles y conforme a la guía que se publique en el portal del SNICE."

Al respecto, a través del **Boletín B. SNICE 003/2024** publicado el 13 de junio de 2024 en el portal del SNICE (www.snice.gob.mx), se dio a conocer que a partir del lunes 17 de junio de 2024, estará disponible la nueva versión del módulo para captura de solicitudes de "Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos" en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), por lo que se deberá considerar lo siguiente:

1. Para las solicitudes que ingresaron antes del 17 de junio del 2024, en las autorizaciones que se emitan, aparecerá el siguiente apartado sin datos de NICO y precio unitario, los cuales deberán estar contenidos en el apartado de **"Descripción de la mercancía"**.

Fracción arancelaria	NICO	País de origen	Cantidad	Unidad de medida	Valor USD	Precio Unitario
72106101		ARMENIA	6	Kilogramo (KG)	700	

2. Para las solicitudes que ingresen a partir del 17 de junio del 2024, en las autorizaciones que se emitan, aparecerá el siguiente apartado con datos de





Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior Oficio No. 516.2024.1811

NICO y precio unitario y ya no será necesario que dicha información se encuentre en la "Descripción de la mercancía", como se muestra a continuación:

Fracción arancelaria	NICO	País de origen	Cantidad	Unidad de medida	Valor USD	Precio Unitario
72105101	00	ARMENIA	6	Kilogramo (KG)	700	116.666

Lo anterior, se informa con la finalidad de que para todos los efectos legales a que haya lugar, **se consideren válidas** las resoluciones emitidas bajo estos criterios.

Finalmente se solicita su valioso apoyo para que el presente oficio se haga extensivo a todas las aduanas del país y a las unidades administrativas a su cargo que correspondan.

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y apartado C, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIII, XIX, XXVIII y XXIX, 32, primer párrafo, fracciones VII inciso a) XI, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, y su posterior modificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lorena Urrea García

Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Realizó/Autorizó

Armando Ramírez Martínez
Coordinador

Supervisó/Autorizó:

Olga López Bárcena
Coordinadora

- C.c.p.
- Titular de la Unidad de Desarrollo Productivo. Vía correo electrónico. Para su conocimiento.
 - Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México. Vía correo electrónico. Para su superior conocimiento.
 - Titular de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior. Vía correo electrónico. Para conocimiento y efectos procedentes.
 - Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. Vía correo electrónico. Para conocimiento y efectos procedentes.
 - Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales. Vía correo electrónico. Para conocimiento y efectos procedentes.
 - Público en general para conocimiento y efectos, en el portal www.snice.gob.mx